

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**9963** *Resolución de 24 de agosto de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 6 de octubre de 2008, sobre delegación de competencias.*

En fecha 13 de octubre de 2008 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

Con posterioridad se ha apreciado la necesidad, por razones de índole técnica, de proceder a su modificación en relación a las competencias delegadas en el Subdirector General de Políticas Activas de Empleo en relación con las acciones dirigidas a facilitar el desarrollo de las acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.

Se modifica la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el punto 5 del apartado primero.cuatro, relativo a las competencias delegadas por la Directora General en el Subdirector General de Políticas Activas de Empleo, que queda redactado como sigue:

«5. En la modalidad de teleformación, la resolución sobre la autorización de las acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral no financiadas con fondos públicos desarrolladas por empresas y centros de iniciativa privada, determinadas en el artículo 19 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como las demás autorizaciones complementarias que se precisen para el desarrollo de tales acciones formativas.»

Dos. Se añaden tres nuevos puntos 6, 7 y 8 en el apartado primero.cuatro, relativo a las competencias delegadas por la Directora General en el Subdirector General de Políticas Activas de Empleo, con la siguiente redacción:

«6. La certificación, a los alumnos, de la formación recibida en la modalidad de teleformación, incluyendo los módulos formativos superados y, cuando corresponda, el módulo de formación práctica en centros de trabajo, así como, en su caso, la de las unidades formativas superadas, según lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

7. La resolución sobre la expedición de las acreditaciones de unidades de competencia y, en su caso, la resolución denegatoria sobre la expedición de los certificados de profesionalidad obtenidos en la modalidad de teleformación, en los supuestos del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

8. La certificación, a los alumnos, de la exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo para la modalidad de teleformación, según lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.»

Segundo.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de agosto de 2015.–La Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, Reyes Zatarain del Valle.